CONTRATO No. 0560-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **LUZ ELENA PEÑA FABARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.933 expedida en Popayán (Cauca), como persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía con No. CRC-SA-0028-2026. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante Resolución No. 1201 del 14 de octubre de 2026, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **LUZ ELENA PEÑA FABARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.933 expedida en Popayán (Cauca), como persona natural, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO VETERINARIO, PARA QUE REALICE EL MANEJO INTEGRAL TRANSITORIO AL 100% DE LOS ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE, EXOTICA Y ACUATICA RESCATADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE Y/O PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL POR INCAUTACIONES O DECOMISOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Y DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DEL AREA CEDELCA Y TSE SALVAJINA"**. PARÁGRAFO. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** Los servicios que la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC requiere adquirir deberán cumplir con las especificaciones y características técnicas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y los precios unitarios así:

ITEM		
SERVICIOS REQUERIDOS	**CANT**	**Valor Unitario CON Iva Incluido**
Consulta de valoración y atención médica.	1	$90.000
Servicios de hospitalización que incluye tratamiento, canalizado, exámenes médicos y alimentación. Administración de medicamentos inyectables, orales y fluido. Terapias requeridas para su recuperación, hasta la recuperación del animal.	1	$300.000
Cirugía de tejidos blandos, pruebas diagnósticas y exámenes prequirúrgicos, cirugías de traumatología y ortopedia, incluida anestesia, RX y exámenes prequirúrgicos	1	$500.000
Servicios de tratamiento y terapias a animales no hospitalizados.	1	$200.000
Servicios de manutención para animales de estadía larga en espera de reubicación.	1	$200.000
VALOR TOTAL UNITARIO		**$1.290.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES**

QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($184.520.000), MONTO AGOTABLE, de acuerdo a la cantidad de animales que lleguen y a los servicios prestados que requieran los ejemplares, incluido IVA. El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** ESTOS SERVICIOS SE PAGARÁN EN PAGOS PARCIALES CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MANERA MENSUAL, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción por parte del Supervisor y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social. **NOTA 1:** La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar el pago final, por la prestación de los servicios, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en el correspondiente informe de supervisión. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta por cinco (5) meses, o hasta que se agote el presupuesto, término que se contará a partir de su Legalización, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación estará amparada por al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1244 de 12 de agosto de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir y manejar transitoriamente el 100% de especímenes de fauna silvestre y exótica que sean decomisados, rescatados y/o allegados a la CRC por entregas voluntarias, realizando la respectiva: recepción, consulta de atención y valoración médico-veterinaria, y apoyar el traslado de especímenes de fauna silvestre desde el sitio de aprehensión hasta el Centro Médico Veterinario, cuando le sea requerido. **2.** El contratista deberá realizar la identificación de mamíferos, aves y reptiles pos-decomiso, actividad que debe ser coordinada con el supervisor del contrato. **3.** Suministrar los medicamentos y manutención durante la permanencia de los animales silvestres en el Centro Médico Veterinario y realizar terapia, cirugía y hospitalización a los especímenes de fauna silvestre entregados por CRC, que lo requieran. **4.** Mantener los especímenes de fauna silvestre y exótica post decomiso, hasta que se encuentren condiciones favorables para su reubicación a un Centro de Paso, zoológico, Bioparque para su rehabilitación y/o confinamiento y embarcarlos a su destino con su respectiva documentación, en coordinación con los funcionarios del proyecto Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, las liberaciones de ejemplares al medio natural deben realizarse en coordinación con el personal profesional de la corporación y siguiendo los protocolos establecidos en el sistema de Calidad y en la resolución 2064 de 2010. **5.** Cuando la Corporación lo requiera, prestar apoyo técnico reubicando especímenes silvestres hasta el destino final, en coordinación del personal del proyecto fauna de la CRC y prestar atención veterinaria, insumos y medicamentos a casos aislados de animales que por sus condiciones zoosanitarias y de salud, no sea posible trasladarlos hasta el centro veterinario, desde las direcciones territoriales Centro, Norte, Patía, Macizo, Piamonte, Pacífico y Alto Magdalena. **6.** Realizar en coordinación del biólogo de la CRC, informes de peritaje y/o conceptos técnicos, como

apoyo a las incautaciones realizadas por la Policía Nacional, cuando la CRC lo requiera y remitir teniendo en cuenta los tiempos estipulados en el Sistema de Calidad CRC, los documentos generados al proyecto Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, para que se adelanten los respectivos procesos sancionatorios**. 7.** Apoyar el 100% de las actividades que la CRC requiera para prevenir y controlar la presencia de la enfermedad Influenza Aviar en aves silvestres que lleguen al Centro Veterinario o en los lugares que se requiera, en coordinación con el equipo técnico y Gestión Interinstitucional con entidades competentes en el tema. consolidar y reportar los datos de estas actividades de manera trimestral en los formatos que requiera la CRC en el marco de la Resolución 1609 del 7 julio 2015 y Plan de manejo de Influenza Aviar**. 8.** Abrir un libro de registro de ingresos de la fauna silvestre, mantenerlo actualizado, en coordinación con el supervisor y presentar en los formatos del sistema de calidad que le sean facilitados los consolidados de entradas y salidas de la fauna silvestre, adjuntando las evidencias que se requieran y reportar. **9.** Abrir historia clínica, registros fotográficos, emitir concepto técnico sobre el estado del animal y determinar la identificación de las especies y áreas de distribución geográfica e informar el listado de las especies a reubicar al responsable del proyecto fauna para que se decida la disposición final de los especímenes, en atención a la Resolución No. 2064 de octubre de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. **10.** Apoyar con equipos las actividades de control de la especie invasora Rana toro (*Lithobates catesbeianus*). **11.** Presentar informes de actividades de acuerdo al procedimiento de Protección y vigilancia de los Recursos Naturales, que contengan reporte fotográfico, actas de entrega, liberación, muertes, eutanasias (aprobadas por el sistema de calidad CRC), cuadros de trazabilidad y control de fauna teniendo en cuenta los tiempos y formatos estipulados en el sistema de Calidad CRC. **12.** Apoyar la elaboración de informes internos y externos para los órganos de control, MADS y otras entidades, sobre el manejo de la fauna silvestre posdecomiso en los formatos que le sean solicitados**. 13.** Diligenciar trimestralmente formatos de solicitud de información de las actas únicas de control del tráfico ilegal de flora y fauna sobre el manejo de la fauna post decomiso requeridos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y remitirlos de manera oportuna**. 14.** Presentar un (1) informe mensual de las actividades realizadas que contengan reporte fotográfico, actas de entrega, liberación, muertes, pérdidas, eutanasias (aprobadas por el sistema de calidad CRC), cuadros de trazabilidad y control de la fauna diligenciada, entre otros que se requieran. **15.** El contratista, deberá atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **16.** Mantener informada a la corporación y en particular al supervisor del contrato, cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, a efectos de que este asuma las medidas necesarias. **17.** El contratista se compromete a ejecutar el servicio objeto de contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas plasmadas en el presente estudio previo. **18.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato**.**
B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la calidad del servicio. **2.** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la CRC. **3.** Rendir y elaborar los informes que soliciten la entidad y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Subdirector de Gestión Ambiental o el supervisor. **5.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **6.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **7.** Mantenerse al día con el pago de la seguridad social del personal vinculado, y en caso de personal a través de contrato de prestación de servicios, vigilar que este mantenga el pago de está sobre la base de cotización del 40% del valor del contrato. **8.** Asumir las relaciones y obligaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) pertinente y aplicar las normas propias de su reglamento interno. **10.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **11.** El contratista deberá presentar mensualmente los soportes de pago de sus obligaciones, frente

al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere. **12.** Utilizar los recursos públicos asignados al fin previsto y administrarlos debidamente. **13.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.**14.** Pasar las cuentas de cobro de la ejecución del contrato oportunamente y con los requerimientos establecidos en la Ley para el pago correspondiente por parte de la CRC.**15.** Mantener informada a la CRC y en particular al supervisor del contrato, cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución el contrato. **16.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley, a que se acoge la contratación con entidades del estado. **17.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **18.** El contratista responderá por la calidad del servicio y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato. **19.** Ejecutar con lealtad y buena fe, y en forma oportuna el objeto del presente contrato. **20.** Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. **21.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **22.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera. **23.** Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la CRC, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato, así como atender los requerimientos realizados por supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **24.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. **25.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el funcionario supervisor del contrato designado por CRC, su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil, incluyendo la experiencia que otorgó el puntaje adicional, si a ello hubiere lugar. **26.** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **27.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución. **C. OBLIGACIONES DE LA CRC/ SUPERVISOR. 1.** Efectuar el pago estipulado en el contrato.**2.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.**3.** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.** Verificar que el pago al contratista se efectúe oportunamente y conforme a lo acordado y con los soportes para ello.**5.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. Así como el suministro de un espacio de trabajo acordado entre ambas partes, para el corte de electricidad, si este fuera necesario.**6.** Designar el supervisor del contrato al inicio de este.**7.** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.**8.** Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.**9.** Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.**10.** Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.**11.** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.– MULTAS.** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las

actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **ALBA CABRERA ORDOÑEZ** o del funcionario idóneo que designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será de cargo

de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ ELENA PEÑA FABARA** sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que

la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA autoriza a la CRC para efectuar la retención de la Estampilla Pro-Universidad del Cauca 180 años, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de cada pago, excluido el IVA, de conformidad con el artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca (Ordenanza 107 de 2022, modificado por la Ordenanza 059 de 2024), retención que se efectuará al momento de cada pago parcial o del pago único derivado de la ejecución del presente contrato, por parte de la Subdirección Financiera. Lo anterior si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización y aprobación de las garantías.

Proyectó: Yeny Gutiérrez / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica